

representación de la Ciudad en los órganos de participación interadministrativos en esta materia, tales como la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE.

- f) Cualesquiera otras funciones de gestión, ejecución, coordinación y justificación que en materia de empleo correspondan a la Ciudad Autónoma de Melilla y sean asignadas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en coordinación con Proyecto Melilla SA y la Administración General del Estado, en el ámbito y ejecución del “Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla, por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo (BOE núm. 248 de 14 de octubre)”.

Al frente de esta Oficina, dotada de autonomía funcional, habrá un funcionario suficientemente cualificado responsable del correcto funcionamiento de la unidad, y de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la misma.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto al responsable de esta unidad se le podrá encomendar la tramitación y conformidad de las facturas de los programas de empleo.

Esta jefatura y los requisitos para su provisión se determinará en la relación de puestos de trabajo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 .1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Jefe de la Oficina de Coordinación de Empleo será sustituido en los casos de, vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, por el titular de la Dirección General de Economía, y en su defecto por el titular de la Dirección General de Función Pública.

## **5. SECRETARÍA TÉCNICA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Asumirá las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo establecidas en el Art. 2 del Reglamento de Organización Administrativa respecto al ámbito material de competencias de la Consejería, el Art. 10 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y otras disposiciones normativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TERCERO:** El régimen de sustitución entre los titulares de la Direcciones Generales de la Consejería será el siguiente:

- El titular de la Dirección General de Función Pública se sustituirá por el titular de la Dirección General de Administraciones Públicas y viceversa. En su defecto, se sustituirán por el titular de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.
- El titular de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo se sustituirá por el titular de la Dirección General de Función Pública y en su defecto por el titular de la Dirección de Administraciones Públicas.
- El titular de la Dirección General de Economía se sustituirá por el titular de la Dirección General de Administraciones Públicas y en su defecto por el titular de la Dirección de Función Pública.